



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00061 00

Villavicencio, veinte (20) de agosto del 2020.

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda, dentro del proceso **VERBAL** promovido por **José Omar Moyano Agudelo**, en calidad de hijo y heredero de José Álvaro Moyano Torres y Ana Cecilia Agudelo de Moyano, y **Álvaro Moyano Saray**, en calidad de hijo extramatrimonial de José Álvaro Moyano Torres, en contra de **Enrique y Ruth Cecilia Moyano Agudelo**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión de forma personal a los demandados, conforme a lo prescrito en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce a Dullys Herrera Toro como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Se acepta la sustitución del poder que hace la ciudadana Herrera Toro en favor de Ricardo Esteban Caballero Camelo, en los términos y para los fines del poder conferido inicialmente.

Previo a decretar la cautela peticionada, que la parte actora preste caución por la suma de COP\$60.624.440.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b84ba559b7d2304e4795b5670539b1f42b00c44023103638cd00e41421

916a75

Documento generado en 20/08/2020 09:46:56 a.m.